



Sin perjuicio de la movilización de viviendas vacías, se pretende fomentar el acceso a viviendas en alquiler de determinados colectivos más vulnerables, con rentas adaptadas a la capacidad de pago de las personas.

ANEXO I

Bases de las ayudas al alquiler de viviendas en la localidad de Deba.

Artículo 1º. Objeto.

El objetivo de estas ayudas es contribuir al pago de parte del alquiler de la vivienda destinada al domicilio habitual de los diferentes colectivos de la población.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas todas las personas que compartan vivienda, siempre que no formen parte de una misma unidad convivencial y que el contrato de arrendamiento sea suscrito por todas ellas. En este caso, cada solicitante tendrá la consideración de unidad de convivencia independiente y la renta se computará prorrateada entre todas las titulares del contrato.

La subvención se concederá de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases, teniendo en cuenta el gasto de alquiler de la persona beneficiaria en un máximo de 12 meses, siempre que dichas condiciones se mantengan durante dicho periodo.

Quedan excluidos del concepto subvencionable de alquiler, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa, los correspondientes al garaje, así como los que puedan devengarse en concepto de contribución o gravamen, aun cuando estén expresamente recogidos en el correspondiente contrato.

De la cuota mensual de alquiler se deducirá un valor fijo de 30 euros por los conceptos de garaje o contribución o impuestos descritos en el párrafo anterior, siempre que estén incluidos en el contrato de arrendamiento y no se presente justificación expresa del coste mensual de cada uno de ellos.

El importe máximo del alquiler será de setecientos euros (700.- €), dentro del cual se consideran incluidos todos los conceptos a tener en cuenta a la hora de valorar la solicitud (gastos de comunidad, ...).

Programas de otras entidades.

Las subvenciones del programa de alquiler de vivienda GAZTELAGUN del Gobierno Vasco tendrán prioridad sobre estas ayudas municipales. La persona solicitante deberá haber tramitado la ayuda del Gobierno Vasco con carácter obligatorio y prioritario (previo a la resolución de la ayuda municipal), y únicamente tendrá derecho a estas ayudas municipales si no obtiene la misma. Se exceptúa de la tramitación obligatoria de la ayuda del Gobierno



Vasco cuando el órgano gestor de las ayudas municipales determine con carácter objetivo que la persona solicitante no cumpliría en ningún caso las bases de las ayudas del Gobierno Vasco.

El mismo criterio se mantendrá para las Ayudas de Emergencia Social, las ayudas complementarias de vivienda (Lanbide) y la prestación económica de vivienda del derecho subjetivo de acceso la vivienda.

Artículo 2º. Presupuesto.

Las subvenciones que se convoquen con arreglo a las presentes bases se financiarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Deba. En cada convocatoria se determinará el importe máximo de las subvenciones objeto de la convocatoria, así como la partida o partidas presupuestarias concretas que se destinarán al abono de dichas subvenciones.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las subvenciones que se concedan con arreglo a las siguientes bases, las personas o unidades convivenciales que, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y durante el periodo subvencionable, reúnan alguno de los siguientes requisitos específicos:

- A) Tener una edad comprendida entre 18 y 35 años, a excepción de los menores dependientes que convivan con la unidad de convivencia.

La subvención se concederá hasta el mes anterior a aquel en que se cumplan 36 años.

No obstante, se admitirá que alguna o algunas de las personas que forman la unidad convivencial tenga más de 36 años de edad, siempre que la persona que cumpla el requisito de edad sea titular o cotitular del contrato de arrendamiento, y quienes superen el límite de edad mantengan una relación matrimonial o análoga con dicha persona, o tengan parentesco de consanguinidad en 1º o 2º grado o afinidad en 1º grado. En estos casos, la solicitud será presentada por la persona que cumpla el requisito de edad.

- B) Personas con movilidad reducida (puntos 7 a 15), así como personas con discapacidad absoluta. Se admitirá la solicitud de las personas solicitantes en proceso de gestión del Informe Técnico necesario para acreditar la movilidad reducida o incapacidad absoluta, siempre que presenten la documentación antes de la concesión de la subvención.
- C) Personas separadas o divorciadas (deben tener sentencia judicial firme).
- D) Personas mayores de 70 años.
- E) Viudas y viudos.



Asimismo, podrán acceder a estas ayudas, en situaciones debidamente justificadas por los Servicios Sociales municipales, las personas con derecho a acceso a una vivienda tutelada, siempre que el Ayuntamiento de Deba no disponga de los recursos necesarios para solventar dicha situación.

Requisitos de las personas solicitantes:

- a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad de convivencia posea vivienda en propiedad, salvo que sean cotitulares de una o varias viviendas adquiridas por herencia o donación, siempre que el porcentaje de dicha cotitularidad no supere el 50% y el valor de las participaciones en viviendas no supere los 75.000,00 euros.

En los supuestos B) C) y D) citados anteriormente, estará exceptuado el cumplimiento del requisito de tenencia de vivienda en los siguientes supuestos:

- 1.- Viviendas que no cumplan los requisitos de habitabilidad.
 - 2.- Si tras un proceso de separación, divorcio o extinción del vínculo de pareja de hecho, la vivienda se adjudica judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge o pareja.
 - 3.- El incumplimiento de la vivienda de las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente, en los casos de titulares de edad igual o superior a 70 años.
 - 4.- Formar parte de un edificio que incumpla las disposiciones sobre accesos y ascensores contenidas en el Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, siempre que alguna de las personas que forman la unidad convivencial tenga una discapacidad con movilidad reducida permanente.
 - 5.- Poner a disposición del programa Bizigune la vivienda en propiedad.
- b) Todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante, una vez firmado el contrato de alquiler, deberán empadronarse en la vivienda objeto de la subvención (el órgano gestor se encargará de acreditar dicha condición en la fase de instrucción).
- c) Que al menos una persona de la unidad de convivencia haya estado empadronada en el municipio de Deba durante al menos dos (2) años en el momento de presentar la solicitud.
- d) Los ingresos de la unidad convivencial deberán ser inferiores a las siguientes cantidades:
- 22.000,00 euros anuales (si se trata de unidades convivenciales de una única persona).
 - 32.000,00 euros anuales (si se trata de unidades convivenciales de dos o más personas).



DEBAKO UDALA

Para el cálculo de la subvención se tendrán en cuenta los ingresos ponderados de la unidad convivencial, esto es, los ingresos de todas las personas de la unidad convivencial, el número de personas que la componen, y el número de personas de la unidad convivencial que aportan ingresos. [Simulación de ingresos.](#)

En los casos de separación o divorcio, el importe de los ingresos se calculará deduciendo la pensión de alimentos por hijos e hijas y los importes de las cuotas mensuales correspondientes a las cargas hipotecarias.

Los ingresos computables serán las bases imponibles generales y las bases imponibles del ahorro, así como las bonificaciones aplicadas a los rendimientos del trabajo.

Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud (el órgano gestor será el encargado de verificar esta condición en la fase de instrucción).

- e) En cuanto a la composición de los ingresos, las rentas del capital del ejercicio fiscal no podrán ser superiores al de las tablas de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).
- f) Todas las personas que integren la unidad de convivencia deberán estar al corriente en el pago de los impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Deba.
- g) No podrá existir vínculo familiar alguno entre el beneficiario y el arrendador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- h) Las personas solicitantes deberán acreditar su inscripción o la presentación de la solicitud de inscripción en Etxebide. Quedan exentos de esta obligación, previa justificación, quienes no reúnan los requisitos para inscribirse en Etxebide.
- i) No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones de impedimento recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y cumplir las condiciones establecidas en los artículos 18 a 29 del Real Decreto 887/2006.
- j) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.
- k) Hacer valer, con carácter previo a la solicitud, cualquier derecho o prestación de contenido económico que pudiera corresponder a la persona solicitante, o a cualquiera de las personas de su unidad de convivencia (ver apartado relativo a subvenciones de otras entidades en el artículo 1).
- l) Todas las personas integrantes de la unidad familiar, excepto los hijos o hijas menores de edad, deberán reunir los requisitos que se detallan en este apartado.



Artículo 4. Requisitos de las viviendas.

1. La vivienda objeto de subvención deberá estar ubicada en el municipio de Deba y contar con la correspondiente cédula de habitabilidad.
2. En todo caso, la vivienda deberá reunir, al menos, las siguientes condiciones de habitabilidad:
 - a) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o de gas, debidamente equipada.
 - b) Un cuarto de baño con ducha o bañera.
 - c) Sistema de agua caliente en uso, con servicio a baño y cocina.
 - d) Instalación eléctrica en uso de 220 voltios con el boletín correspondiente.
 - e) Contar con agua corriente.
 - f) Saneamiento con vertido a la red general.
 - g) Ventilación exterior.
 - h) 1 habitación por cada dos personas (máximo) de la unidad convivencial.

Artículo 5. Exclusiones.

- a) No podrán ser beneficiarias de la subvención las solicitudes, viviendas o los contratos de alquiler que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1.- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
 - 2.- Subarriendos.
 - 3.- Alquileres de habitaciones (derecho de habitación).
 - 4.- Locales utilizados como vivienda.
 - 5.- Viviendas en alquiler incluidas en el programa Bizigune.
 - 6.- Viviendas que reciben ayuda económica del programa Gaztelagun, ayuda complementaria a la vivienda (Lanbide), Ayuda de Emergencia Social (AES) para el pago del alquiler, o prestación económica de vivienda en derecho subjetivo de acceso a la vivienda.
- b) Las rentas de alquiler no excederán de 700,00€ (incluidos los anexos).
- c) No se admitirán contratos de duración inferior a un año.
- d) Los que, teniendo en cuenta su naturaleza o finalidad, deban dirigirse a programas de otro



departamento u organismo autónomo municipal.

En todo caso, se dará traslado de estas solicitudes al departamento u organismo correspondiente, informando a la solicitante sobre dicha circunstancia.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán:

- a) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- b) Presentar al Ayuntamiento de Deba cuanta información complementaria les sea requerida.
- c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo aprobado al efecto en el SAC del Ayuntamiento o en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (general para todas las solicitudes):

- 1.-Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- 2.-Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de cada una de las personas solicitantes de la ayuda.
- 3.-En el caso de que existan menores, fotocopia del libro de familia. Este último documento deberá presentarse en todos los casos para acreditar el parentesco, siempre que se haya alegado la condición de descendiente. Si no existiera libro de familia, se deberá aportar certificado literal de nacimiento de menores (Registro Civil).
- 4.-Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y correspondiente al periodo subvencionable.
- 5.-Número de una cuenta bancaria y el documento bancario que acredite su titularidad.
- 6.-Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, de todos los miembros mayores de 18 años que soliciten la ayuda, expedido por el Registro de la Propiedad, la Hacienda Foral o la Hacienda del Estado, con una antelación máxima de 15 días a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.



- 7.-Justificante de estar inscrito o inscrita, o haber presentado la solicitud de inscripción, en Etxebide.
- 8.-En caso de ser cotitular de una vivienda, se deberá aportar además la siguiente documentación:
 - En caso de herencia, documento de aceptación de la herencia y escritura de partición.
 - En caso de donación, escritura de donación.
 - En ambos casos, en el caso de venta de la participación: escritura de transmisión.
- 9.-En el caso de personas separadas o divorciadas:
 - Fotocopia de la sentencia firme en la que se especifique la pensión convenida de alimentos por hijos e hijas. Se deberán presentar justificantes de pago de la pensión de alimentos.
 - Justificante de pagos mensuales correspondientes a cargas hipotecarias.
- 10.-Cuando corresponda:
 - Resolución de Lanbide, por la que se declare la procedencia o no del cobro de la PCV.
 - Resolución del Gobierno Vasco, por la que se declare la procedencia o no del cobro de la ayuda de alquiler Gaztelagun.
 - Resolución del Gobierno Vasco, por la que se declare la procedencia o no del cobro de la Prestación de Derecho Subjetivo.
 - Resolución del Ayuntamiento, por la que se declare la procedencia o no del cobro de la AES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los interesados tienen derecho a no presentar los documentos que obren en poder de la Administración actuante o sean elaborados por cualquier otra Administración. En estos casos, deberá autorizarse al Ayuntamiento de Deba a solicitar de cualquier organismo o administración pública la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. No obstante, las personas solicitantes tendrán derecho a oponerse a esta actuación, haciéndolo constar expresamente en la solicitud. En este caso, deberán aportar la documentación necesaria para obtener la ayuda solicitada.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se indicará en cada convocatoria y comenzará a



contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Artículo 9. Subsanación de defectos.

Si la solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolecieran de algún defecto o estuvieran incompletos, se concederá a las interesadas un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, para que subsanen los defectos observados.

Transcurrido el plazo concedido sin que se hayan subsanado los defectos observados, se entenderá desistida su solicitud, archivándose el procedimiento, previa resolución dictada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Unidad administrativa encargada de la tramitación.

Secretaría municipal.

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención se basa en un sistema de apartados establecido en función de los ingresos de los solicitantes, asignando un porcentaje a cada apartado.

Sistema de apartados:

a) Unidades convivenciales de una sola persona:

Ingresos	Ayuda (% del alquiler)
< 18.000,00 €	25
18.000,01 € - 22.000,00 €	20

b) Unidades convivenciales de 2 o más personas:

Ingresos ponderados	Ayuda (% del alquiler)
< 18.000,00 €	25
18.000,01 € - 22.000,00 €	20
22.000,01 € - 32.000,00 €	15



DEBAKO UDALA

La cuantía máxima de la subvención será de 175,00 euros mensuales por solicitud, y por un periodo máximo de 12 meses.

Para la cuantificación de la cuantía subvencionable se tendrá en cuenta lo establecido sobre exclusiones en el artículo 1 de estas bases.

Si el importe consignado en la partida o partidas presupuestarias correspondientes no fuera suficiente, el Ayuntamiento podrá prorratear dicho importe entre todas las solicitudes admitidas.

Artículo 12. Pago de la subvención y plazo de presentación de la documentación justificativa.

La subvención se concede por unidad de convivencia, que puede estar compuesta por una sola persona o más.

El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada en dos partes:

- El primer pago se realizará una vez aprobada la resolución de la convocatoria. Dicha resolución se dictará en el plazo máximo de tres (3) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El importe del primer pago se realizará en proporción a los gastos de alquiler acreditados hasta esa fecha.

- El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará previa presentación de todos los justificantes.

En su caso, el resto de la documentación justificativa deberá presentarse una vez finalizado el periodo de doce meses objeto de la ayuda y, en todo caso, antes de la fecha que se señale en la resolución por la que se apruebe la subvención.

En el caso de alquiler compartido, la ayuda correspondiente a cada unidad convivencial se calculará dividiendo la renta mensual total de la vivienda entre el número de titulares del contrato, y el pago se realizará en la cuenta bancaria de cada solicitante.

Artículo 13. Documentación justificativa.

Una vez aceptada la subvención, la justificación de las subvenciones objeto de las presentes bases, así como la justificación de los pagos realizados, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

Justificantes de los pagos mensuales realizados en el marco del contrato de arrendamiento. Los pagos se realizarán a través de entidad bancaria y deberán contener los siguientes conceptos: gasto y periodo de tiempo correspondiente con indicación de su importe, así como



los datos básicos de identificación y localización de la persona física o jurídica emisora, número de identificación fiscal (NIF) o documento nacional de identidad (DNI).

Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria para la acreditación de la subvención sin que la persona beneficiaria haya presentado la documentación señalada en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Deba dejará sin efecto la subvención concedida y solicitará la devolución de lo abonado hasta esa fecha.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones concedidas con arreglo a las presentes bases serán incompatibles con otras que se concedan para el mismo fin.

Serán excluidos expresamente como solicitantes de estas ayudas los solicitantes que tengan vivienda en alquiler a través del Programa Bizigune.

Sin perjuicio de lo recogido en los apartados anteriores, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que puedan ser beneficiarias de subvenciones individuales concedidas por el Ayuntamiento de Deba para paliar la exclusión social y las necesidades extremas, así como quienes perciban la Prestación Complementaria de Vivienda, , la Ayuda de Emergencia Social, Gaztelagun, la ayuda complementaria de vivienda (Lanbide) y las prestaciones de derecho subjetivo, cuando no alcancen el límite máximo de subvención que puede otorgarse mediante las presentes bases. En estos casos, estas subvenciones de alquiler tendrán carácter complementario hasta alcanzar el importe máximo subvencionable según el artículo 11.

En todo caso, deberán hacer valer sus derechos solicitando las ayudas correspondientes. En caso contrario, no podrán acogerse a la ayuda complementaria de alquiler contemplada en las presentes bases.

Artículo 15. Criterios de valoración.

Los criterios básicos para la concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 11 de las presentes bases.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, las subvenciones correspondientes se otorgarán en los términos establecidos en las presentes bases.

Artículo 16. Procedimiento.

Instrucción y propuesta.

1.- Las tareas de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria



DEBAKO UDALA

corresponderán a la Secretaría municipal. Una vez emitido el correspondiente informe técnico, las solicitudes serán analizadas y evaluadas por la comisión informativa correspondiente, que elevará propuesta de resolución al órgano competente.

- 2.- La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y/o a través de la página web del Ayuntamiento de Deba, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

La fecha de publicación de la resolución será la que se tenga en cuenta a efectos del cómputo de plazos. El mismo día de su publicación, el Ayuntamiento enviará un aviso por correo electrónico a los solicitantes.

Resolución.

- 1.- Aprobada la propuesta de resolución, la Alcaldía resolverá el procedimiento de acuerdo con lo establecido en las bases mediante resolución motivada.
- 2.- La resolución contendrá expresamente las solicitudes desestimadas, si las hubiere.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Si no hubiera resolución en el plazo señalado, se entenderá desestimada la solicitud presentada. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver lo que estime oportuno, sin vinculación alguna con esa desestimación presunta.
- 4.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
- 5.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 6.- En la resolución se expresará el importe total de la subvención, así como los importes correspondientes a uno de los pagos parciales.

Artículo 17. Control de la subvención.

El Ayuntamiento de Deba podrá requerir a las personas beneficiarias la presentación de la documentación que estime oportuna.

Los servicios municipales podrán personarse e inspeccionar, así como consultar las bases de datos municipales, con la única finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de la subvención.

Las personas beneficiarias de las ayudas facilitarán cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Deba en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.



Artículo 18. Incumplimiento de obligaciones. Supuestos de devolución.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003 para los supuestos de nulidad o anulabilidad del acuerdo de concesión, se exigirán la devolución de los importes percibidos y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento o la insuficiente justificación, en la forma y plazos establecidos, de la obligación de justificar el destino de los fondos recibidos.
- b) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas para ello u ocultando las condiciones que hubieran impedido su obtención.
- c) El incumplimiento de las condiciones impuestas a las personas beneficiarias en el momento de la concesión de la subvención.
- d) El incumplimiento del objeto de la subvención.
- e) Negar u obstaculizar las actuaciones de control de los órganos competentes.

2. La falta de reintegro en los plazos fijados por el Ayuntamiento dará lugar a la exacción por vía de apremio de las cantidades a reintegrar.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro.

1. La competencia para adoptar el acuerdo de exigencia de reintegro –total o parcial– de la ayuda concedida corresponderá al mismo órgano que concedió la subvención.
2. El procedimiento para el reintegro de la subvención se iniciará de oficio, por decisión del órgano concedente, o por denuncia de un particular.
3. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse, en todo caso, el derecho de audiencia de la interesada.
4. Si se comprobare la incorrecta aplicación de la totalidad o parte de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución motivada en la que se expresarán los motivos de la obligación de reintegro, el importe, la forma y el plazo de reintegro, con indicación de que la falta de reintegro en el plazo estipulado dará lugar a la vía de apremio.
5. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador.
6. El procedimiento de reintegro se dirigirá contra las personas físicas que figuren como solicitantes o beneficiarias de la subvención.



7. La responsabilidad solidaria o subsidiaria por el reintegro de la subvención más los correspondientes intereses de demora se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20. Publicidad.

Se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Deba, la relación de las subvenciones concedidas, así como las beneficiarias de las mismas y las cantidades percibidas.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación sea contraria al respeto y protección, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas.

Artículo 21. Interpretación de las bases.

Cuantas dudas puedan surgir sobre la interpretación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía, órgano competente para la aprobación de las convocatorias, previo informe, en su caso, de la comisión informativa correspondiente.

Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán incorporados a un tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Deba.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos tendrá como finalidad la gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones, en base al interés público de la convocatoria y a la solicitud de participación realizada.

Los datos podrán ser comunicados a la administración tributaria y a los órganos de fiscalización para el control contable, así como a las entidades bancarias para la gestión de los pagos. Asimismo, se notificarán a terceros en los supuestos contemplados en la normativa con rango de ley.

Los datos se conservarán durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y durante la tramitación de las reclamaciones que puedan surgir.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento de datos de carácter personal podrán ejercitarse mediante el envío de un escrito a la dirección de correo electrónico info@deba.eus.



Artículo 23. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. En tal caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.